

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 111/2010

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB), de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 011/2010 de 12 de enero de 2010, que aprueba el Reglamento Interno de Personal del BCB y su modificación aprobada por Resolución de Directorio N° 036/2010 de 2 de marzo de 2010.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2010-140 de 13 de septiembre de 2010.

El Informe de las Gerencias de Asuntos Legales y de Recursos Humanos BCB-GAL-SANO-INF-2010-286 de 13 de septiembre de 2010.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2010-298 de 24 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 8 numeral II (Valores) señala que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el artículo 46 numeral 1 (Derechos de los trabajadores) establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

//2. R.D. N° 111/2010

Que el ámbito de aplicación del Reglamento Interno de Personal alcanza a todas las personas individuales que prestan servicios en relación de dependencia con el Ente Emisor, sin embargo, las condiciones complementarias de trabajo dadas en el marco de lo dispuesto por la CPE, la Ley N° 1670, la Ley General de higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar y la Ley del Estatuto del Funcionario Públicos, merecen un tratamiento diferente en cuanto a los servidores públicos que prestan servicios en el interior del país, toda vez que los mismos cumplen sus funciones en horario discontinuo y el número de servidores públicos no alcanza a las cinco personas en cada una de las oficinas del interior.

Que el Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución de Directorio N° 011/2010 en su artículo 52, dispone que el BCB una vez al año y dentro de sus límites presupuestarios, dotará a sus servidores públicos de cortes de tela o uniformes de trabajo, para el desempeño de sus funciones, aspecto que será regulado por Gerencia General.

Que dado que la dotación constituye ropa de trabajo tanto para servidoras públicas y servidores públicos, es necesario precisar el contenido dispositivo del artículo 52 del Reglamento Interno de Personal estableciendo quién determinará la dotación de uniformes o cortes de tela.

Que los incisos n) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan que el Directorio tiene la atribución de formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución, así como de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que de acuerdo al numeral 30) del artículo 11 del Estatuto del BCB, el Directorio aprueba las políticas y reglamentos relativos al régimen interno del BCB y de administración de recursos humanos.

Que la Gerencia de recursos Humanos mediante Informe BCB-GRH-DAE-INF-2010-41 señala que la asignación de ropa de trabajo a los funcionarios del BCB no sólo tiene el objetivo de que el personal esté uniformado durante la jornada laboral sino de reflejar al público la imagen institucional. En ese contexto, considerando que los servidores públicos del BCB que prestan servicios en el interior del país son funcionarios de planta y que se relacionan permanentemente con personas externas a la Institución por las características de su trabajo, la Gerencia de Recursos Humanos recomienda modificar el artículo 48 del Reglamento Interno de Personal del BCB.

Que la Gerencia de Administración en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2010-140 señala que ha previsto en su presupuesto la asignación de fondos en la Partida 2.331.000 "Hilados y telas" para la compra de cortes de tela para la gestión 2010, una vez que las instancias correspondientes comuniquen la pertinencia de realizar esta adquisición, y que ha solicitado preventivamente, la inscripción del proceso de compra en el PAC Institucional.

//3. R.D. N° 111/2010

Que las Gerencias de Asuntos Legales y de Recursos Humanos mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2010-286 recomiendan la modificación de los artículos 48 y 52 del Reglamento Interno de Personal y señalan que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere su aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2010-298 concluye que la modificación del artículo 48 del Reglamento Interno de Personal ampliando los beneficios de su inciso d) a favor de los servidores públicos del BCB que prestan servicios en el interior, es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 48 del Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución de Directorio N° 011/2010 de 2 de marzo de 2010 en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 48.- (Alcance de las Condiciones Complementarias de Trabajo)

El BCB con los recursos asignados en su presupuesto anual, otorgará a sus servidores públicos lo siguiente:

- a) Refrigerio.
- b) Transporte.
- c) Guardería.
- d) Uniformes de trabajo.
- e) Consultorio médico.

Los servidores públicos que presten servicios en el interior del país no serán acreedores a los incisos a), b), d) y e) del presente artículo.

Corresponde a la Gerencia General establecer la modalidad y el alcance que adoptarán estas condiciones.

DEBE DECIR:

“Artículo 48.- (Alcance de las Condiciones Complementarias de Trabajo)

//4. R.D. N° 111/2010

El BCB con los recursos asignados en su presupuesto anual, otorgará a sus servidores públicos lo siguiente:

- a) Refrigerio.
- b) Transporte.
- c) Guardería.
- d) Ropa de trabajo.
- e) Consultorio médico.

Los servidores públicos que presten servicios en el interior del país no serán acreedores a los incisos a), b) y e) del presente artículo.

Corresponde a la Gerencia General establecer la modalidad y el alcance que adoptarán estas condiciones.”

Artículo 2.- Modificar el artículo 52 del Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución de Directorio N° 011/2010 de 2 de marzo de 2010 en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 52.- (Uniformes de Trabajo)

El BCB una vez al año y dentro de sus límites presupuestarios, dotará a sus servidores públicos de cortes de tela o uniformes de trabajo, para el desempeño de sus funciones, aspecto que será regulado por Gerencia General.

La vestimenta de trabajo a utilizar será de carácter formal por la naturaleza de las funciones del BCB, por lo que el uso del uniforme otorgado por el BCB será obligatorio de lunes a jueves, los días viernes se podrá utilizar ropa casual excluyendo el uso de pantalones de mezclilla (jeans), buzos y zapatillas deportivas. El control de la vestimenta estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos.

DEBE DECIR:

“Artículo 52.- (Ropa de Trabajo)

El BCB una vez al año y dentro de sus límites presupuestarios, dotará a sus servidores públicos de ropa de trabajo para el desempeño de sus funciones, aspecto que será regulado por Gerencia General.

//5. R.D. N° 111/2010

La Gerencia General reglamentará el uso de la ropa de trabajo otorgado por el BCB. El control de la vestimenta estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos.”

Artículo 3.- Las modificaciones efectuadas entrarán en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de septiembre de 2010

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez